

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504515
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 20/11/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada en fecha 29/12/2022 presentó una solicitud de ampliación de su programa individual de atención, y tras haber presentado la oportuna documentación, no había recibido respuesta.

Por ello, solicitamos a la antigua Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria, en su informe, nos comunicaba lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 28 de octubre de 2019 se le reconoció GRADO 3 de dependencia, aprobándose por resolución de 10 de enero de 2020 el PIA que le reconoce una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, por importe de 387,64 euros, adecuando esta cuantía a los nuevos importes por resolución de 1 de diciembre de 2023, aumentando esta cuantía a 455,40 euros mensuales.

El 29 de diciembre de 2022 presenta solicitud de nuevas preferencias, en la que solicita prestación vinculada a los servicios de prevención y promoción. Desde su presentación se ha requerido en varias ocasiones para la subsanación de la documentación preceptiva y necesaria para la aprobación de la prestación solicitada.

En estos momentos se mantiene contacto con el centro al que asiste, para que cumpla con varios de los requisitos formales necesarios, estando a la espera de que se aporte la documentación.

Salvo incidencia no prevista la aprobación del PIA se resolvería en el primer trimestre de 2026, siempre que la documentación cumpla con todos los requisitos formales.

Dimos traslado del informe a la persona interesada por si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de comunicarnos que no había recibido ningún requerimiento de documentación.

A la vista del informe facilitado, en fecha 13/01/2026 solicitamos un nuevo informe a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, nos informasen acerca del estado del expediente de la persona interesada, las fechas de las notificaciones en las que se habla requerido cierta

documentación a la persona interesada y si estaba toda la documentación completa. Por último, solicitábamos que nos informasen cuando se resolvería el nuevo PIA de la persona interesada.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

En contestación a la resolución de nueva petición de informe remitida por esa Institución se informa que, una vez aportada y verificada la documentación se ha revisado la misma, y comprobado que reúne todos los requisitos necesarios para la resolución del expediente, por lo que va a ser resuelto en este primer trimestre de 2026.

Respecto al segundo punto y como se indicó en el informe inicial “..... se mantiene contacto con el centro al que asiste, para que cumpla con varios de los requisitos formales necesarios, estando a la espera de que se aporte la documentación”, esta comunicación se ha efectuado a través de medios electrónicos (mail) para que se facilitara la cumplimentación exacta de todos los documentos (facturas, certificados, etc..)

Dimos traslado del informe a la persona interesada por si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

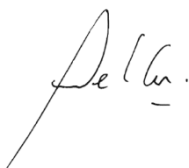
El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2504515, de 17/03/2026](#), en la que sugeríamos principalmente a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que procediera a emitir la resolución del nuevo programa individual de atención de la persona interesada, y que en la misma se incluyeran los efectos retroactivos correspondientes.

La Conselleria, en su respuesta a nuestra resolución de consideraciones, nos comunicó que en fecha 18/02/2026 se había aprobado el PIA de la persona interesada, concediéndole una prestación económica vinculada a los servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, con efectos retroactivos correspondientes.

Podemos constatar que se ha resuelto la solicitud de nuevas preferencias de la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Por último, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana